REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	**Ejecutivo Singular – para la efectividad de la garantía real**
Rad. Nro.	110013103024**2021**00**425**00

Revisado el expediente se observa que el extremo demandante no dio cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio de la demanda emitido el pasado dos de noviembre, por lo tanto, el Juzgado con base en el artículo 90 del Código General del Proceso, DISPONE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda.

SEGUNDO: DÉJENSE las constancias de rigor, teniendo en cuenta que no es necesario hacer devolución de ningún documento en virtud a la radicación virtual dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE,

HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

JASS

JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA
Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO Nro._____
Fijado hoy _____
a la hora de las 8:00 A.M.

KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA
Secretaria